



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2014 133

VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7, 8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Farmacia, cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2009-095 de 09 de noviembre de 2009, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 3 de julio de 2014.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Modifícase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Farmacia, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el Artículo 6° por el siguiente:

Artículo 6° El Jefe de Carrera será designado por el Decano con conocimiento del Consejo de Carrera debiendo cumplir con el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo y desempeñará sus funciones mientras cuente con la confianza del Decano. Corresponderá al Jefe de Carrera coordinar las actividades de docencia y velar por su buen desarrollo, informará sobre las materias relacionadas con la carrera a los estudiantes y a las autoridades y organismos que corresponda y colaborará en la difusión de la carrera.

2.- Incorporase en el Título III los siguientes artículos 7°, 8° 9° 10° y 11°:

Artículo 7° Para la Carrera de Química y Farmacia el Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe de Carrera, quien lo preside, por 5 profesores de la Facultad de Farmacia adscritos a la Carrera, por 3 profesores de Facultades que contribuyen significativamente al desarrollo de la Carrera y por 4 representantes estudiantiles de la Carrera con derecho a voz y voto.

Para la Carrera de Bioquímica el Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe de Carrera, quien lo preside, por 4 profesores de la Facultad de Farmacia adscritos a la Carrera, por 3 profesores de Facultades que contribuyen significativamente al desarrollo de la Carrera y por 4 representantes estudiantiles de la Carrera con derecho a voz y voto.



Universidad de Concepción

Para la Carrera de Nutrición y Dietética el Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe de Carrera, quien lo preside, por 3 profesores de la Facultad adscritos a la Carrera, por 2 profesores de Facultades que contribuyen significativamente al desarrollo de la Carrera y por 4 representantes estudiantiles de la Carrera con derecho a voz y voto.

Los profesores de la Facultad de Farmacia integrantes del Consejo de Carrera, serán elegidos en votación secreta, por los docentes de la Facultad adscritos a la carrera a partir de un listado propuesto por el Decano a los electores. A petición del Decano de la Facultad de Farmacia, los académicos de otras Facultades serán designados por la Facultad prestadora de servicio de entre los docentes adscritos a la Carrera. La duración de los miembros del Consejo de Carrera será de tres años pudiendo ser reelegidos. A lo menos tres de los representantes estudiantiles deberán encontrarse cursando regularmente alguno de los cuatro últimos semestres, previo a la Habilitación Profesional, de la carrera correspondiente, serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Farmacia Decreto U. de C. 96-227 Art. 31, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, el Jefe de Carrera podrá invitar a otros académicos, expertos en el tema, egresados o empleadores. En todos los casos, los invitados especiales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8º El Consejo de Carrera deberá sesionar a lo menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación será reemplazado y si se trata de un académico recibirá un llamado de atención por escrito por el Jefe de Carrera.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por el Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará el Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la Tabla de puntos a tratar. Los integrantes del Consejo, el Director de Docencia y el Vicedecano podrán pedir al Jefe de Carrera la incorporación de puntos de Tabla hasta el día previo al envío de la convocatoria.

De las sesiones se deberá levantar un Acta de Acuerdos, que el Jefe de Carrera deberá enviar a los integrantes, al Vicedecano y al Director de Docencia.

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia a través del Vicedecano participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la carrera.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios de la carrera
- b) Verificar la actualización de los syllabus de las asignaturas
- c) Actualizar la pertinencia de requisitos y correquisitos de las asignaturas
- d) Evaluar los resultados obtenidos por los alumnos



Universidad de Concepción

- e) Revisar las metodologías de aprendizaje utilizadas
- f) Definir los criterios académicos para el reconocimiento de asignaturas provenientes de otras instituciones de educación superior.
- g) Pronunciarse en primera instancia y participar en la modificación del Plan de estudio de la carrera, para la cual se podrá constituir una comisión especial.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de la carrera así como en los procesos de acreditación.
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la carrera informando de ello a las instancias correspondientes.
- j) Conocer los resultados de la evaluación Docente de los profesores de la carrera realizada por los alumnos.
- k) Nominar a los miembros del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera.

Para el mejor desarrollo de estas funciones, el Jefe de Carrera requerirá, cuando corresponda, a través del Decano, la coordinación con los Directores de Departamento que participan en la carrera, cautelando el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 57 de los estatutos de la corporación.

Artículo 9º A las Alumnas y Alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantiles reconocidas por la Universidad, se les otorgará por el Vicedecano, facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilidad para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante deberá cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes de la carrera reconocidos por el Jefe de carrera y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva federación, así como a los cargos ejecutivos de la Federación del Campus Concepción y en tiempos de recambio federativo, los miembros del respectivo Tricel. Esta disposición también será aplicable a los alumnos que deban participar en representación oficial de Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.

Las alumnas y alumnos podrán recurrir al Decano en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario al Vicerrector.

Art. 10º El Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles estará integrado por el Jefe de Carrera que lo preside, por dos profesores elegidos por el Consejo de Carrera de entre sus integrantes, que durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones y dos representantes estudiantiles ante este mismo Consejo con derecho a voz, uno de los cuales tendrá además derecho a voto, durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Artículo 11º. Corresponderá al Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles resolver en primera instancia las solicitudes de continuación de estudios, inscripciones de asignaturas y otras funciones que sean asignadas por el Consejo de Carrera y el Decano.



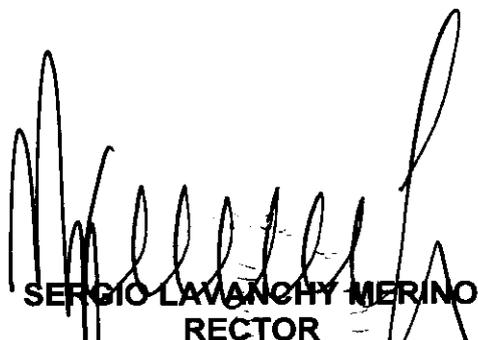
Universidad de Concepción

3.- En los Títulos IV, V, VI VII, VIII, IX, X y XI cuyas disposiciones se inician con el artículo 7° y concluyen en el artículo 39, se cambia su número en forma sucesiva a partir del artículo 7° que lleva el número 12 y termina con el N° 44, como artículo final.

SEGUNDO: La Facultad de Farmacia, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcribese al Rector, a la Vicerrectora y Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Farmacia; al/a la Director/a de: Estudios Estratégicos, Instituto GEA, Centro de Biotecnología, Centro EULA, Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales, Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 18 de julio de 2014.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


MSMC/CRP/MMH.